VICEMINISTERIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE FINANZAS – COORDINACION OPERATIVA
DEPARTAMENTO TASAS DE TRANSITO

# MEMORANDUM D.T.T.735/2021

**A** : **ABG. WALTER RECALDE,** Encargado de Despacho Coordinación Operativa.

**DE** : **LIC. CRISTHIAN RAMIREZ,** Jefe Interino Departamento Tasas de Transito.

**REFERENCIA** : **INFORME COMPLEMENTARIO - AMPLIACION DE CONTRATO S.G. MINISTRO N° 549/2020, LLAMADO MOPC N° 43/2020 SERVICIOS DE TRANSPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJE ID 377203 – MEMORANDUM D.A.J. N° 3107/2021**

**FECHA** : 10 de diciembre de 2021.

Me dirijo a usted, con relación al Memorándum D.A.J. N° 3107/2021 a fin de presentarle el informe técnico correspondiente:

INFORME TECNICO

- Esta solicitud de ampliación de contrato, no implica otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor, como lo establece el Artículo N° 63, de la Ley 2051/2003 "…Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente"
  La solicitud de ampliación del monto total del contrato, se debe a la necesidad de contar con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos modernizados de los puestos de peaje, considerando el levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del coronavirus y las proximidades de días festivos y vacacionales, a fin de velar por el buen funcionamiento del equipamiento Pat Traffic, y cumplir de esta manera, con lo establecido en el Decreto Ley N° 198 del 25 de mayo de 1959 – POR EL CUAL SE FACULTA AL PODER EJECUTIVO A ESTABLECER EL COBRO DE TASAS DE TRANSITO EN PUENTES O TRAMOS DE RUTAS CAMINERAS DE LA REPUBLICA, que en su Artículo 3° establece: " *Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a percibir las tasas de tránsito y a invertir su producido…* ".

- Se ha adecuado el Borrador de Resolución Ministerial que autoriza la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, justificando adecuadamente la pertinencia de las modificaciones propuestas y la aplicación del Art. 63 de la Ley 2051/2003.
- Se ha solicitado la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de marzo de 2022, considerando el inciso e), de la Resolución DNCP N° 4576/2020, "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

Abg. Angel Irala
Coordinación Operativa
Dirección de Finanzas
10/12/2021



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 4149379

- Además del EXPEDIENTE MEU N° 49479/2021, en donde la empresa PROSEGUR CAS expresa su conformidad para la ampliación del veinte por ciento (20%) del CONTRATO S MINISTRO N° 549/2020, hemos recibido la conformidad sobre la ampliación del plazo c vigencia a través del correo electrónico institucional, cuyo formato impreso se adjunta.

**A LA DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS,** para su verificación y proceso.

**ABG. WALTER RECALDE**
Encargado de Despacho
Coordinación Operativa

**LIC. LUIS PAREDES, Director**
Dirección de Finanzas

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS
NOTA: 6631 FECHA: 10/12/2021

| | | |
|---|---|---|
| COORD. | | |
| LIC. | | |
| DOM. | | |
| ADM. | | |

OBS.:



Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
Tel/Fax: (+595.21) 4149379